

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIÉN; Y POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARCO ANTONIO PÉREZ LEÓN; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA UAEM" Y "LA SECRETARÍA-GEM", RESPECTIVAMENTE; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Un Gobierno que Trabaja y Logra en Grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los Mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno, pues uno de sus pilares fundamentales es el de ser un gobierno solidario.

Por ello, la administración del Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional de Estado de México, pretende que su gestión al frente del Poder Ejecutivo, sea identificada por su apoyo decidido a favor de la educación.

En este sentido, es menester plantear metas detalladas en materia de indicadores para la formulación de los distintos programas sectoriales y al mismo tiempo elevar la calidad de forma eficaz y eficiente en todos los servicios gubernamentales, por lo que para su consecución "LA SECRETARÍA-GEM" viene, desde hace siete años integrando y operando procesos soportados en sistemas de información y plataformas tecnológicas que faciliten la interoperabilidad de información del Gobierno Estatal.

Para desarrollar de manera optima lo anterior, desde el año 2008 y de forma ininterrumpida, se acordó con "LA UAEM" celebrar un convenio de colaboración en el que, "LA UAEM" se comprometiera a albergar la plataforma tecnológica de "LA SECRETARÍA-GEM" así como a fortalecer sus iniciativas de desarrollo de tecnologías en computación, y por su parte, "LA SECRETARÍA-GEM" se encargaría de brindarle acceso a la transmisión de conocimiento acerca de la arquitectura tecnológica y configuración utilizadas en el despliegue de las soluciones tecnológicas de la información y comunicaciones, así como a otorgarle de manera mensual una ayuda que permita a "LA UAEM" efectuar las tareas que le aseguren ampliar el desarrollo de estudios en tecnologías de información.



Por lo anteriormente enunciado y fundamentado, se celebra el presente Convenio de colaboración, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 34 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Oficina del Abogado General.
3. Que el Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien, es el Abogado General, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Poder Notarial 15885, volumen 551, de 22 de mayo de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público 6 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA-GEM":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México y su titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 17, 19 fracción II, 24 fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XXVI, 6, 41 BIS y 41 BIS A fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el **C. Marco Antonio Pérez León**, es el titular de la Coordinación de Gestión Gubernamental, perteneciente a la "SECRETARÍA-GEM" y que cuenta con atribuciones señaladas en el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas en el



artículo 41 BIS, quien acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No. 728, Colonia Altamirano, código postal 50130, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común que hagan uso de de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para que "LA UAEM" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aloje 8 racks estándar de Servidores de "LA SECRETARÍA-GEM", concepto en el que se incluye: el suministro de espacios físicos con una superficie total de 19 M2 para la ubicación de los racks y personal operativo, 3 UPS's, 2 climas de precisión, 3 climas tipo minisplit, el suministro de energía eléctrica, dos plantas de luz para redundancia, acceso a Internet por 10 Mb, un enlace dedicado de 2 Mb, control de acceso y vigilancia; también se incluye la operación, monitoreo y seguridad administrada del backbone de red mediante el que se tiene el acceso a Internet y al enlace dedicado de 2 Mb, así como la operación y monitoreo de la energía eléctrica provista y de las condiciones ambientales del centro de datos propio de "LA UAEM" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. "LA UAEM" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se compromete a:



1. Tramitar y entregar a **“LA SECRETARÍA-GEM”** el comprobante de ingresos correspondiente, a nombre del Gobierno del Estado de México, relativo a la ayuda para el desarrollo de tecnologías en computación.
2. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

II. **“LA SECRETARÍA-GEM”** se compromete a:

1. Aportar en tiempo y forma a **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cantidad señalada en la cláusula tercera como ayuda para el desarrollo de tecnologías en la materia.

III. **“LAS PARTES”** acuerdan que:

1. Dadas las características físicas de los racks de Servidores, 5 de los 8 racks serán instalados en el espacio destinado para el Data Center de **“LA SECRETARÍA-GEM”** y los 3 restantes en el espacio denominado “Área de Operación” donde **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tiene instalados sus racks de servidores.
2. Los requerimientos eléctricos de los 8 racks de servidores de **“LA SECRETARÍA-GEM”** son: de hasta 60 KVA que se distribuirán en los UPS's de **“LA SECRETARÍA-GEM”** en arreglo redundante y serán suministrados por **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de dos acometidas independientes desde dos plantas de luz hasta los UPS's, con la finalidad de contar con la redundancia necesaria.
3. La seguridad lógica será provista como servicios administrados por parte de **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. El tiempo para el alojamiento de la plataforma de cómputo de **“LA SECRETARÍA-GEM”**, en **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será **del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año.**



TERCERA. APORTACIÓN



“LA SECRETARÍA-GEM” otorgará como ayuda a **“LA UAEM”** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cantidad de **\$1'126,615.66 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.)**, la

cual se desglosará en doce parcialidades de **\$93,884.64 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** cada una, durante los primeros quince días hábiles de cada mes, durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA UAEM”**: Ing. José Gallardo Leyva, Jefe del Departamento de Redes y Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Por **“LA SECRETARÍA-GEM”**: Ing. Ignacio Martínez Jiménez, Director General de Tecnologías para la Gestión.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días naturales, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SÉPTIMA. VIGENCIA

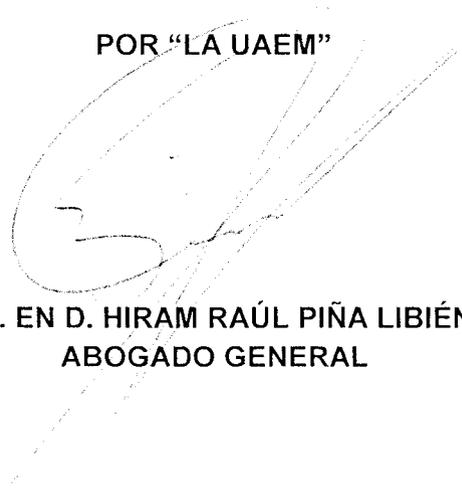
El presente convenio tendrá una vigencia de **doce meses**, periodo que comprenderá del **primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo**. Su terminación anticipada, modificación o renovación del convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"


DR. EN D. HIRAM RAÚL PIÑA LIBIÉN
ABOGADO GENERAL

POR "LA SECRETARÍA-GEM"


C. MARCO ANTONIO PÉREZ LEÓN
COORDINADOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL. CONSTE.-----

